



RESOLUCIÓN
APRUEBA
REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN PSICOLOGÍA
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
R-434

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 39 letras a), f), m) y r) y 45 letra b) de los Estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado.

CONSIDERANDO:

- 1° Que le corresponde al Rector aprobar, previa opinión del Consejo Académico, los Reglamentos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 2° Que con fecha 14 de marzo del 2018, fue oído el Consejo Académico sobre su parecer respecto de la aprobación del *Reglamento Académico del Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Alberto Hurtado*.

RESUELVO:

1. Apruébase a contar de esta fecha el *Reglamento Académico del Doctorado en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Alberto Hurtado*, cuyo texto es del siguiente tenor:

REGLAMENTO ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN PSICOLOGÍA
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- El siguiente reglamento regula el funcionamiento del Doctorado en Psicología perteneciente a la Facultad de Psicología, en adelante también el “Doctorado” o el “Programa”, de la Universidad Alberto Hurtado, en adelante también la “Universidad”.

Las normas del presente reglamento son complementarias a la normativa general existente en la Universidad. En caso de contradicción entre una disposición del presente instrumento y los estatutos y reglamentos generales de la Universidad, siempre prevalecerán estos últimos.

TÍTULO I
DE LA DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Art. 2.- El programa de Doctorado en Psicología es un programa de carácter científico, cuyo objetivo es formar académicos e investigadores autónomos, capaces de generar conocimiento

psicológico, con altos estándares de rigor metodológico y de difundirlo a través de distintos medios de divulgación científica, y de aportar a la formación universitaria de calidad.

TÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

Art. 3.- El Doctorado en Psicología se organiza en base a una autoridad unipersonal (Director/a de Doctorado) y en cuatro instancias colegiadas: la Comisión de Doctorado de la Universidad Alberto Hurtado, el Consejo de Postgrado de la Facultad de Psicología, el Comité Académico del Programa y la Asamblea de profesores del Programa.

De la Dirección del Doctorado

Art. 4.- El Doctorado tendrá un/a Director/a, quien estará a cargo de la dirección general del Programa. Los requisitos para ser nombrado/a en dicho cargo son: (i) tener el grado académico de Doctor; (ii) ser académico/a de planta de la Facultad de Psicología de la Universidad, de acuerdo con los reglamentos correspondientes; (iii) ser parte del claustro académico del Doctorado; y (iv) acreditar experiencia significativa en investigación.¹

Art. 5.- Son funciones del/la Directora/a del Doctorado² las siguientes:

- a) Conducir la implementación y desarrollo del Doctorado, velar por el cumplimiento del plan de estudios y perfil de egreso vigente, e implementar iniciativas de mejora propuestas por el Comité Académico del programa y ratificadas por las instancias correspondientes de la Universidad según el reglamento de Postgrado de la UAH.
- b) Diseñar la programación académica y presupuestaria anual del Doctorado, proponerla al/la Decano/a de la Facultad de Psicología para su aprobación y velar por su cumplimiento.
- c) Velar por el cumplimiento de la política académica de postgrado y las normas vigentes que regulan el área en aquello que diga relación con el programa de Doctorado regulado en este Reglamento.
- d) Asignar, conjuntamente con el/la Decano/a de la Facultad de Psicología, las funciones de docencia, guías de tesis y otras, que los/as académicos/as de la planta de la unidad realizarán en el Doctorado.
- e) Seleccionar a los académicos externos a la Facultad que tienen funciones de docencia en el Doctorado.
- f) Revisar los programas de curso y promover la coherencia entre éstos y el perfil de egreso.
- g) Evaluar anualmente el desempeño docente del Cuerpo Académico, a partir de las encuestas de evaluación docente realizadas por la UAH y por el propio programa.
- h) Promover convenios con otros programas de postgrado a nivel nacional e internacional.
- i) Determinar los cursos electivos que los/as estudiantes del Programa podrán tomar en otras unidades o universidades, con las que exista convenio para tal efecto.
- j) Establecer la equivalencia de los títulos extranjeros que presenten postulantes al Doctorado, en coherencia con lo establecido por la Dirección de Registro Académico (DARA), con respecto a estas materias. Será responsabilidad del programa presentar dichos títulos en la DARA para su registro y formalización.
- k) Supervisar las solicitudes de convalidación y homologación de estudios, para aprobación y registro de la DARA.
- l) Realizar, en base a la información de la Coordinación Académica y la presentada por los estudiantes una vez aprobado el Examen de Candidatura, seguimiento semestral de la trayectoria de los estudiantes y acordar con estos, de ser necesario, estrategias de apoyo.
- m) Participar en la Comisión de Doctorado de la Universidad.
- n) Participar en el Consejo de Postgrado de la Facultad de Psicología.
- o) Presidir y convocar la Asamblea de profesores del Programa.
- p) Convocar al Comité Académico del Programa.

¹ En concordancia con el Reglamento de Nombramiento de Directores de Carrera, Magíster y Doctorado.

- q) Proponer al Comité Académico -en diálogo con estudiantes y profesores/a guía- los/as profesores/as lectores que conformarán los Comités de Candidatura y de Tesis.
- r) Convocar anualmente reuniones con estudiantes para el monitoreo del funcionamiento del programa.
- s) Aprobar la realización de cotutelas, entendidas como la guía de tesis de doctorado por dos o más académicos, siendo uno de ellos perteneciente a otra universidad en el marco de un convenio vigente, sin perjuicio de los procedimientos al interior de la Universidad en relación a la firma de convenios de este tipo.
- t) Autorizar el otorgamiento de plazos adicionales para estudiantes que no finalicen su tesis en los tiempos indicados en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.
- u) Liderar los procesos de acreditación del programa.
- v) Velar por la carga oportuna de las calificaciones de cada una de las actividades formativas en el sistema de gestión académica.

Art. 6.- El /la Directora/a del Programa contará con la colaboración de el/la Coordinador/a Académico de Doctorado que será designado por el/la Directora/a de Doctorado en anuencia con el/la Director/a de Postgrado e Investigación y el/la Decano/a de la Facultad de Psicología.

Las funciones del Coordinador Académico del programa son:

- a) Gestionar el proceso de admisión tanto desde la publicación de la información relevante, respuesta a consultas y dudas, recepción de postulaciones, revisión de admisibilidad de postulaciones, coordinación de entrevistas, orientación en postulaciones a becas externas, y otra información relevante.
- b) Gestionar el ingreso de los estudiantes al programa (matrículas) e inscripción en sistemas relevantes de la Universidad.
- c) Gestión de beneficios académicos ofrecidos por la misma Facultad para los estudiantes.
- d) Implementación de la programación académica y supervisión de inscripción de cursos, ingreso de evaluaciones y respuesta a evaluaciones docentes.
- e) Monitoreo de progreso y trayectoria de cada estudiante.
- f) Gestión de pagos ligados al programa y control presupuestario.
- g) Apoyo y coordinación de procesos de acreditación del programa.
- h) Atención a estudiantes y recolección de información respecto a implementación del plan de estudios
- i) Organización de eventos de extensión académica del programa.
- j) Registro de postulantes y de trayectoria académica de estudiantes y egresados.
- k) Solicitud y registro de programas de curso.
- l) Gestión de asuntos estudiantiles.
- m) Coordinar reuniones de Comité Académico, Asamblea de profesores y estudiantes.
- n) Recepcionar Tesis escritas y revisar su admisibilidad para evaluación.
- o) Coordinar evaluación de proyectos de tesis y reportes de tesis escritas, y hacer llegar resultados de evaluaciones a estudiantes.
- p) Coordinar exámenes de candidatura y avance, además de defensas de tesis.

De la Comisión de Doctorado de la UAH

Art. 7.- La Comisión de Doctorado de la UAH es un organismo colegiado de carácter institucional, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrados de la UAH. Es presidido por el/la Vicerrector/a de Investigación y Postgrados de la UAH y está compuesto por el/la Directora/a de Postgrados, el/la Directora/a de Investigación y todos/as los/as Directores/as de Doctorado vigentes de la Universidad.

² En concordancia con el Reglamento de Postgrado de la Universidad Alberto Hurtado.

Art. 8.- Las funciones de la Comisión de Doctorado de la UAH están definidas en el Art. 11 de Reglamento de Postgrado UAH.

Del Consejo de Postgrado de la Facultad de Psicología

Art. 9.- La Facultad de Psicología cuenta con un Consejo de Postgrado, dirigido por el/la Director/a de Postgrado e Investigación de la Facultad y compuesto por todos/as los/as Directores/as de Postgrados de la Facultad (Magíster y Doctorado).

Art. 10.- Las funciones del Consejo de Postgrado de la Facultad son:

- a) Definir las estrategias de promoción y marketing de la oferta de postgrados de la Facultad.
- b) Promover los procesos de autoevaluación de los programas de postgrado para la Acreditación en conjunto con la Dirección de Aprendizaje Institucional.
- c) Analizar las encuestas de satisfacción de postgrados de la Facultad y promover mejoras.
- d) Diseñar estrategias de integración curricular entre los postgrados de la Facultad.
- e) Evaluar y decidir sobre estrategias de apoyo comunes a estudiantes de programas de postgrado de la Facultad.
- f) Coordinarse para las ceremonias de titulación de postgrado.
- g) Deliberar acerca de materias relevantes para los programas de postgrado de la facultad.

La Comisión de Postgrado de la Facultad sesionará al menos dos veces al año y será convocada por el/la Director/a de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Del Comité Académico del Programa

Art. 11.- El Doctorado en Psicología contará con un Comité Académico para colaborar en la conducción del Doctorado, que estará compuesto por:

- a) El/la Director/a del Doctorado.
- b) El/la Coordinador/a Académico/a.
- c) El/la Directora/a de Postgrado e Investigación de la Facultad de Psicología.
- d) Dos integrantes del Cuerpo Académico del Programa designados/as por la dirección del programa con consulta a la Asamblea de Profesores:
 - (i) Un/a miembro del Claustro Académico del Doctorado
 - (ii) Un/a miembro del grupo de Académicos Colaboradores del Doctorado
- e) Un/a representante de los estudiantes, elegido/a por ellos/as mismos/as, según el procedimiento que definan.

Art. 12.- Los integrantes del Cuerpo Académico y el/la representante de los estudiantes permanecerán como miembros del Comité Académico por dos años, renovables por un período consecutivo.

Art. 13.- Las funciones del Comité Académico son:

- a) Apoyar los procesos de aseguramiento de calidad y acreditación del doctorado.
- b) Reunir información acerca de la implementación del plan de estudios y el logro del perfil de egreso del programa; presentar información al Claustro Académico para su análisis; recoger los resultados del análisis, proponer iniciativas de cambio y mejora a ser ratificadas por las instancias correspondientes de la Universidad, en conformidad al Reglamento de Postgrado UAH, y monitorear la implementación de estas.
- c) Deliberar sobre propuestas de desarrollo del doctorado y contribuir a la formulación de los respectivos planes.
- d) Recibir, analizar y deliberar sobre propuestas respecto a cambios en el funcionamiento del programa.
- e) Proponer modificaciones al reglamento del doctorado a los órganos correspondientes, sin perjuicio de las instancias formales de su aprobación.

- f) Revisar materias de especial relevancia y complejidad en el funcionamiento del programa y que requieran deliberación colectiva para decidir sobre ellas.

En las siguientes materias el representante de los estudiantes no tendrá participación:

- a) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Doctorado, sean estos chilenos o extranjeros.
- b) Pre seleccionar y seleccionar postulantes al programa.
- c) Aprobar Profesores/as Guías, Co-guías y co-tutelas de Tesis y composición de Comités de Candidatura y Tesis, según propuestas del/la Director/a del Programa.
- d) Revisar anualmente la composición del Cuerpo Académico del Programa (incluido el Claustro).

El Comité Académico se reunirá al menos dos veces por semestre, y será convocado por el Director/a del programa.

De la Asamblea de profesores del Programa

Art. 14.- El Doctorado en Psicología contará con una Asamblea de profesores, instancia colegiada en la que participarán todos los docentes que conforman el cuerpo académico del programa, en la que se analizarán anualmente la implementación del plan de estudios y trayectoria de los estudiantes, de manera de reflexionar acerca del logro de los objetivos formativos del programa y de la necesidad de cambios y adecuaciones para una mejora continua.

La Asamblea de profesores sesionará una vez al año y será convocada por la Dirección del programa.

TÍTULO III DEL CUERPO ACADÉMICO

Del Cuerpo Académico del Programa

Art. 15.- El Cuerpo Académico del Programa está compuesto por el Claustro Académico del Programa, indicado en el artículo 16 del presente reglamento, y por el grupo de Académicos Colaboradores definido en el artículo 18 del presente reglamento.

Art. 16.- El Claustro Académico lo conforman el/la Directora/a del Doctorado y todos/as los/as académicos con el grado de doctor o equivalente, con una dedicación de jornada completa en la Universidad Alberto Hurtado y que cumplan los requisitos que la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) estipula para los claustros de Doctorado en Psicología.

La composición del claustro se revisará anualmente por el Comité Académico del Programa de modo de garantizar su coherencia con los requisitos estipulados por la CNA. En caso de que un académico deje de cumplir con los requisitos establecidos por la CNA y esté guiando una tesis, se mantendrá en el claustro hasta que termine el proceso o vuelva a cumplir los requisitos. Sin embargo, mientras no cumpla los requisitos, pero se mantenga guiando una tesis no podrá ser designado como profesor guía de una nueva tesis.

Art. 17.- Las funciones exclusivas de los miembros del Claustro son:

- a) Guiar tesis de doctorado.
- b) Participar de reuniones de la Asamblea de Profesores del Doctorado.

Además deberán:

- a) Asesorar al Director/a del Doctorado en la marcha académica del programa.
- b) Realizar sugerencias sobre las orientaciones académicas y estratégicas del programa.

- c) Analiza resultados formativos y evidencias de implementación del plan de estudios y perfil de egreso.
- d) Integrar Comités de Candidatura y de Tesis.
- e) Impartir docencia en el plan de estudios del programa.
- f) Incorporar doctorandos/as a sus equipos de investigación.

El Claustro Académico del Doctorado será convocado por el/la Directora/a del Doctorado al menos una vez al año en la Asamblea de profesores.

Art. 18.- Los Académicos Colaboradores serán profesores con grado académico de doctor o experiencia académica equivalente acreditable. En particular, podrán participar en este grupo académicos de planta de la Universidad Alberto Hurtado de media jornada o más y profesores de otras universidades. Adicionalmente, como requisitos para ser parte del grupo de Académicos Colaboradores están:

- a) Tener experiencia académica acreditable en el tema a enseñar.
- b) Haber participado de proyectos de investigación como investigador responsable o asociado (co-investigador).
- c) Tener al menos dos publicaciones indexadas en los últimos 5 años en calidad de autor/a o co-autor/a.

Art. 19.- Los Académicos Colaboradores del Programa podrán hacer clases en el plan de estudio del programa y participar en Comités de Candidatura y Tesis en calidad de Lectores o de Co-guías.

Art. 20.- La composición del grupo de Académicos Colaboradores será revisada anualmente por el Comité Académico del Programa, tomando en cuenta las evaluaciones docentes, disponibilidad de docentes para participar en el programa, cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento, entre otros.

En caso de que un académico deje de cumplir con los requisitos establecidos en este reglamento y esté participando de un comité de tesis, se mantendrá en el cuerpo académico hasta que termine el proceso o vuelva a cumplir los requisitos. Sin embargo, mientras no cumpla los requisitos pero se mantenga participando en una comisión tesis no podrá ser designado como miembro de una comisión de una nueva tesis.

TÍTULO IV DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Sobre el Llamado a Admisión

Art. 21.- El proceso de admisión se iniciará formalmente con la comunicación de su apertura publicada en el sitio web del Doctorado.

Una vez abierto el período de postulación, la Coordinación Académica del Doctorado recibirá y responderá solicitudes de información acerca del programa, durante un plazo de 15 días hábiles.

El período de postulación no podrá durar menos de dos meses y su cierre será informado oportunamente, a través de la página web del Doctorado.

Sobre los Requisitos de Admisión

Art. 22.- Las especificaciones a seguir en el proceso de admisión están descritas en el *Procedimiento de Admisión Doctorado en Psicología*, el que se aplicará en todo lo que no sea contrario a este Reglamento.

Para postular al Programa es requisito estar en posesión de un grado de licenciatura y/o magíster en Psicología.

Excepcionalmente se podrá postular en posesión de grados académicos de Ciencias Sociales y afines con formación en Psicología, a quienes se les pedirá rendir un examen de conocimientos relevantes descrito en el *Procedimiento de Admisión Doctorado en Psicología*.

El resultado de este examen puede conducir al diseño por parte del Director/a del Programa de un plan de nivelación que involucre cursar un máximo dos cursos de un programa de la Facultad de Psicología. Es responsabilidad de cada estudiante aprobar estos cursos durante el transcurso del programa. Es responsabilidad del Director/a del programa supervisar la aprobación de estos cursos antes de la Defensa de Tesis. En cada ciclo de admisión anual se publicará los criterios y procedimientos para realizar el examen de conocimientos relevantes.

Art. 23.- Los antecedentes a presentar para la postulación al Doctorado en Psicología de la Universidad Alberto Hurtado son los siguientes:

- i. Solicitud de Admisión
- ii. Original de Certificado de Título/Grado o fotocopia certificada ante notario. Si el postulante es extranjero, los certificados deben estar legalizados por el Consulado Chileno en el país de origen al momento de la aceptación.
- iii. Certificado de ranking de pregrado y notas de magíster si corresponde. Si el postulante es extranjero el certificado de notas debe estar legalizado por el Consulado chileno en el país de origen al momento de aceptación. Se debe especificar claramente la escala de evaluación utilizada, la nota mínima aceptada y su equivalencia con la escala chilena.
- iv. Dos cartas de recomendación confidenciales. Es deseable que las cartas provengan de personas con grado académico de Doctor y deben ser enviadas directamente por las personas que recomiendan.
- v. Carta (dirigida a Director/a de Programa) declarando y relatando el propósito y los objetivos académicos respecto al Doctorado y proyección de carrera posterior.
- vi. Ensayo en que se presenta la propuesta de investigación que le interesa desarrollar como parte del programa de Doctorado.
- vii. Muestra de escritura académica (puede ser un artículo, trabajo universitario u otro).
- viii. Currículum Vitae (en formato de postulación Doctorado Psicología UAH).
- ix. Fotocopia simple Cédula de Identidad o Pasaporte
- x. Certificado de dominio del idioma inglés, que acredite, al menos, comprensión del idioma suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que le permita leer artículos, libros y acceder a documentos y bases de datos internacionales (ALTE 2 o equivalente). En el caso de personas que hayan obtenido un grado académico en un programa dictado en inglés, pueden presentar como certificación el trabajo de graduación.

Sobre la Selección de Postulantes

Art. 24.- Una vez cerrado el proceso de postulación, se hará una revisión de los antecedentes de cada postulante, tomando en consideración criterios de excelencia académica y adecuación a las líneas de investigación del programa. Se contará con una rúbrica para jerarquizar los antecedentes académicos e idoneidad de los/as postulantes.

Como producto de la revisión señalada el Comité Académico elaborará un ranking de los postulantes y, a partir de este se determinará una lista de un máximo de 10 preseleccionados.

Los/as postulantes preseleccionados/as serán invitados/as a presentar sus antecedentes académicos y su propuesta de investigación ante una Comisión de Entrevista que se definirá para cada postulante. Cada Comisión de Entrevista estará integrada por el/la Director/a del Doctorado, un integrante del Comité Académico del Programa y al menos un miembro del Claustro Académico, elegidos de acuerdo a su cercanía con los temas y perspectivas de investigación planteadas por el/la postulante.

Al término de la sesión, y teniendo en consideración: (i) su desempeño en ella, (ii) sus antecedentes y (iii) su adecuación a las líneas de investigación del Doctorado, la Comisión de Entrevista elaborará un informe acerca de la idoneidad del/la postulante.

El Comité Académico, sin la presencia del/la representante de los estudiantes, en conformidad al artículo 11 será el encargado de revisar los informes de las Comisiones de Entrevista y decidir acerca de los postulantes aceptados. En caso de dificultades para tomar la decisión, el Director/a del Programa puede dirimir, previa consulta al/la Director/a de Postgrado e Investigación de la Facultad.

La Facultad de Psicología dispondrá de becas de aranceles y mantención detalladas en el documento *Protocolo de Beneficios de Estudiantes de Doctorado en Psicología*, que serán difundidas en la web de Doctorado cada ciclo de admisión. Los/as postulantes accederán a estos beneficios según el ranking de selección, teniendo la primera prioridad el/la postulante que haya quedado como primero/a en este ranking, y según la disponibilidad de becas anuales. El Comité Académico decidirá acerca de las adjudicaciones de las becas.

El/la directora/a del Doctorado informará a los/as postulantes los resultados de la selección, vía correo electrónico. A los/as postulantes aceptados/as les indicará, además, las gestiones necesarias para formalizar su ingreso y matrícula en el Doctorado.

TÍTULO V DEL/LA ESTUDIANTE REGULAR

Sobre los Deberes y Derechos del/la Estudiante Regular del Doctorado

Art. 25.- Los/as estudiantes tienen derecho a elegir a un representante, que será miembro del Comité Académico del Doctorado según el artículo 11 del presente reglamento.

Art. 26.- Los/as estudiantes del Doctorado deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Reglamento del Área Postgrado y el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Universidad, en cuanto les sean aplicables.

Art. 27.- Los/as estudiantes que reciban Becas del Programa deberán postular a las Becas de Doctorado Nacional CONICYT anualmente, a condición de que el Programa se encuentre acreditado.

Art. 28.- Los/as estudiantes que reciban Becas del Programa deberán firmar un convenio con la Universidad, en el cual se especifican los deberes que asumen y los requisitos a cumplir para su renovación anual.

Sobre el Marco General del Plan de Estudios

Art. 29.- El plan de estudios del Doctorado tiene una duración mínima de ocho semestres y una duración máxima de 10 semestres.

Art. 30.- El trabajo académico de los/as estudiantes se expresa en el Sistema de Créditos Transferibles (SCT). Un crédito equivale a veinte y siete (27) horas cronológicas, que consideran horas presenciales y horas de trabajo autónomo.

Art. 31.- El programa comprende un total de 210 créditos transferibles, lo que corresponde a un total de dedicación en los ocho semestres de 5.670 horas cronológicas totales.

Homologaciones

Art. 32.- El procedimiento de homologaciones está establecido en el *Protocolo de Homologaciones del Doctorado en Psicología* y se regirá por el Reglamento del Área de Postgrado de la Universidad.

Calificaciones

Art. 33.- El tipo y número de instrumentos de evaluación son fijados por el profesor de cada actividad curricular, con anuencia del/la Directora/a y/o Coordinador/a Académico del Doctorado.

La evaluación del rendimiento académico se expresará en notas de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero). Las notas deberán expresarse hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación de cualquier actividad curricular será de 4,0 (cuatro, cero).

Quien obtenga nota final inferior a 4,0 (cuatro, cero) en una actividad curricular, debe presentar un nuevo trabajo en el período de evaluación extraordinario que fije la Coordinación del Doctorado de acuerdo con el/la profesor/a. Si vuelve a reprobar, el alumno deberá repetir la actividad.

El/la estudiante que por causa justificada no pueda realizar una evaluación en la fecha fijada, debe informar a la Coordinación del Doctorado antes de la evaluación, mediante una comunicación escrita y firmada.

Art. 34.- Se calificará con letra P —pendiente— a aquellos/as estudiantes que por causas justificadas hayan debido posponer un trabajo y/o examen. Esta calificación se mantendrá solo por plazo definido. Luego de ese plazo, y sin existir solución pertinente, el/la estudiantes obtendrá nota 1,0 (uno, cero).

Art. 35.- Las calificaciones de cada actividad curricular serán informadas por los/as profesores/as del Doctorado a los/as estudiantes y a la Coordinación del Doctorado, como máximo 15 días hábiles después de recibidas para su evaluación, con los comentarios justificatorios pertinentes.

Art. 36.- Los/as estudiantes tendrán derecho a solicitar una revisión de su calificación en una evaluación. Esta solicitud deberá hacerse por escrito al profesor/a que corresponda, en el plazo máximo de una semana desde su entrega. El resultado de esta revisión será definitivo e inapelable.

Art. 37.- Ante cualquier conducta de un estudiante del Programa que tienda a viciar una evaluación de actividades académicas, o que constituya fraude académico, se aplicará el procedimiento indicado en el Reglamento del Área de Postgrado de la Universidad.

Sobre las Causales de Eliminación Académica del Programa

Art. 38.- Serán causales de eliminación académica:

- a) Reprobar dos veces un mismo curso o actividad formativa durante el transcurso del programa.
- b) Aprobar menos de dos tercios de las actividades inscritas en cada período académico (semestral).
- c) Abandono del programa según lo que se especifica en Reglamento del Área de Postgrado UAH.
- d) Reprobar dos veces algunas de las siguientes evaluaciones: Examen de Candidatura, Examen de Avance o Defensa de Tesis.
- e) No presentar la tesis en el tiempo estipulado por el programa, sin perjuicio de las prórrogas concedidas.

De existir una causal de eliminación académica, se seguirá el procedimiento indicado en el Reglamento de Postgrado vigente de la Universidad.³

TITULO VI COMITÉS DE CANDIDATURA Y DE TESIS

De la Composición de Comités de Candidatura y de Tesis

Art. 39.- Un Comité estará a cargo del seguimiento y evaluación del trabajo de tesis de un/a doctorando/a a través de una serie de evaluaciones contempladas para tal efecto, a saber: (i) Examen de Candidatura, (ii) Examen de Avance y (iii) Defensa de Tesis. Este Comité se denominará de Candidatura hasta la aprobación del Examen de Candidatura. Luego de ello se denominará Comité de Tesis.

Art. 40.- El Comité de Tesis estará integrado por:

- a) El/la Directora/a del Doctorado, quien lo presidirá.
- b) El/la Profesor/a Guía correspondiente.
- c) Un/a Profesor/a Lector/a Interno/a miembro del Cuerpo Académico del Programa.
- d) Un/a Profesor/a Lector/a Externo/a a la Universidad que cumpla al menos con los requisitos establecidos en el artículo 16 para el grupo de Académicos Colaboradores.

Además, el Comité podrá estar integrado por un/a Profesor/a Co-guía, quien podrá reemplazar a uno de los/as académicos/as lectores/as.

Art. 41.- Serán obligaciones del profesor guía:

- a) Será el/la encargado/a de guiar académicamente al/la estudiante en la realización de su investigación doctoral.
- b) Acompañar y retroalimentar los productos de difusión académica del/la estudiante durante el Programa.
- c) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que el Proyecto de Tesis Doctoral puede ser presentado al Examen de Candidatura.
- d) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que la Tesis Doctoral puede ser presentada a Defensa Final.
- e) Participar como miembro del Comité a cargo del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y de la Defensa de Tesis, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor/a Guía de un/a doctorando/a se requiere ser parte del Claustro Académico del Programa al momento de la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral.

Art. 42.- Serán obligaciones del profesor co-guía:

- a) Será el/la encargado/a de apoyar académicamente al/la estudiante en la realización de su investigación doctoral en aquellas fases y tareas que le encomiende el/la Profesor/a Guía.
- b) Informar al Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que el Proyecto de Tesis Doctoral puede ser presentado al Examen de Candidatura.
- c) Informar al/la Director/a del Doctorado su aprobación acerca de que la Tesis Doctoral puede ser presentada a Defensa Final.
- d) Deberá participar como miembro del Comité a cargo del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y de la Defensa de Tesis, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor/a Co-guía se requiere ser parte del Cuerpo Académico del Programa o ser externo y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 para el grupo de Académicos Colaboradores del Programa al momento de la inscripción del Proyecto de Tesis Doctoral.

³ A la fecha de dictación de este reglamento, está indicado en el artículo 54 del Reglamento de Postgrado.

Art. 43.- Los/as Profesores/as Lectores/as tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acompañar académicamente al doctorando en la realización de su investigación doctoral con sugerencias y complementaciones.
- b) Informar al/la Profesor/a Guía de problemas que observen en el desarrollo de la Tesis.
- c) Deberán participar como miembros del Comité a cargo del Examen de Candidatura, del Examen de Avance y de la Defensa de Tesis, entregando los informes que se requieran.

Para ser Profesor/a Lector/a se requiere estar en posesión del grado académico de doctor.

Art. 44.- El/La Profesor/a Guía, el/la Profesor/a Co-Guía y el/la Director/a del Doctorado integrarán el Comité por derecho propio. Los/as demás miembros serán propuestos por el/la Director/a del Doctorado -en diálogo con estudiante y Profesor/a Guía- y deberán ser aprobados por el Comité Académico del Programa.

Una vez rendido el Examen de Candidatura, el/la doctorando/a, el/la Profesor/a Guía y/o el/la Director/a del Doctorado/a, si lo estiman conveniente, podrán proponer cambios en el Comité de Tesis, que serán decididos por el/la Director/a del Doctorado en acuerdo con el/la Profesor/a Guía y aprobado por el Comité Académico del Programa. Excepcionalmente el Director/a del Programa podrá delegar la responsabilidad en un académico del Claustro del programa, pero no podrá ser reemplazado en su rol. Luego de este examen se evitará todo cambio de integrantes del Comité de Tesis, salvo que se presenten razones fundamentadas para ello, los cuales serán decididos por el/la Director/a consultando al/la Profesor/a Guía.

El criterio fundamental para reemplazar alguno/a de los integrantes del Comité de Candidatura, es que se estime que los/as reemplazantes puedan contribuir de mejor manera al desarrollo de la Tesis Doctoral.

TITULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE CANDIDATURA

Sobre la Elaboración y Presentación del Proyecto de Tesis Doctoral

Art. 45.- El proceso de elaboración del Proyecto de Tesis Doctoral, que conduce a la candidatura, está compuesto de las siguientes etapas:

- a) Primera etapa: Elección de Profesor/a Guía. Al inicio del tercer semestre lectivo, el/la estudiante durante el curso **Proyecto de Tesis I** se vinculará con un/a Profesor/a Guía, que será escogido/a en común acuerdo entre estudiante y Director/a del Programa. Se podrá escoger entre integrantes del Claustro Académico que hayan aceptado trabajar con el/la estudiante al momento de su ingreso al Programa. Adicionalmente, si así se define, se designará un/a Profesor/a Co-Guía según procedimiento descrito previamente. Estas propuestas serán ratificadas por el Comité Académico del Programa.
- b) Segunda etapa: Examen de Candidatura. Al término del cuarto semestre lectivo, existiendo aprobación de todas las actividades académicas y asignaturas del plan regular del Doctorado, el/la estudiante deberá aprobar su Proyecto de Tesis Doctoral en el Examen de Candidatura. El examen tiene una calificación por el proyecto escrito y una evaluación por su defensa pública. De requerirlo, el/la estudiante podrá solicitar al/la directora/a del Doctorado -por una única vez- mediante una carta, explicando las razones y con el patrocinio de su Profesor/a Guía, un plazo adicional para rendir este examen. Este plazo será definido por el/la directora/a del Doctorado en conjunto con el/la Profesor/a Guía.

Art. 46.- El estudiante podrá elaborar tesis tanto empíricas como teóricas en cuanto sean investigaciones personales y originales que representen una contribución a la disciplina.

Sobre el Examen de Candidatura

Art. 47.- El Examen de Candidatura consiste en la presentación oral del proyecto de tesis del/la doctorando/a, ante el Comité de Candidatura. La función de la Comité en el Examen de Candidatura es evaluar el proyecto de tesis de los/as estudiantes. Una vez aprobado el Proyecto, este comité se transforma en el Comité de Tesis, ante quienes posteriormente se debe exponer y aprobar el Examen de Avance y la Defensa de Tesis. Este examen de avance es abierto al público y pueden asistir estudiantes y profesores/as del programa.

Art. 48.- Como requisito para presentarse al Examen de Candidatura el estudiante debe haber obtenido como nota mínima 4,0 en todas las evaluaciones del proyecto de tesis escrito, que será evaluado por el Comité de Candidatura con calificación de 1,0 a 7,0 en base a una pauta de evaluación. Si todas las evaluaciones son sobre 4,0 el proyecto puede ser defendido en el Examen de Candidatura. De obtener alguna nota menor a 4,0, el proyecto debe corregirse y volver a presentarse en un plazo máximo de seis meses.

El Proyecto de Tesis Doctoral escrito deberá ser evaluado dentro de las seis semanas siguientes a su entrega por parte de la comisión. Posteriormente se debe fijar la fecha del Examen de Candidatura, en un plazo no superior a cuatro semanas luego de evaluado el escrito.

Art. 49.- La candidatura a Doctor/a en Psicología será otorgada en tanto el/la doctorando/a cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos o actividades formativas que componen el Programa hasta el cuarto semestre.
- b) Haber obtenido nota 4,0 o superior en todas las evaluaciones del proyecto escrito por parte de los miembros del Comité de Candidatura.
- c) Haber aprobado el Examen de Candidatura.

De no aprobarse el Examen de Candidatura, el/la estudiante no puede continuar con el trabajo de Tesis. El estudiante tiene un plazo máximo de un año para aprobar el Examen de Candidatura, desde la aprobación del último curso del periodo lectivo del programa. De no aprobar el Examen de Candidatura en este plazo el estudiante incurrirá en causal de eliminación académica.

Art. 50.- Luego del Examen de Candidatura el Comité de Candidatura podrá:

- a) Aprobar el proyecto de tesis.
- b) Aprobar el proyecto con modificaciones menores que serán revisadas por el/la Profesor/a Guía.
- c) Reprobar el proyecto, lo que implicará someter el proyecto a una segunda examinación oral. En este caso el proyecto deberá ser defendido nuevamente en un plazo definido por el Comité de Candidatura, que no podrá superar los seis meses y será evaluada por el mismo Comité.

El resultado de esta segunda evaluación será aprobar o rechazar el proyecto de tesis.

En caso de rechazar el proyecto de tesis, se le concederá un plazo al estudiante que no podrá superar los cuatro meses, para presentar un proyecto de Tesis Doctoral distinto. Si este nuevo Proyecto de Tesis Doctoral es rechazado o no entregado en este plazo el/la estudiante incurrirá en causal de eliminación académica.

Sobre el resultado del Examen de Candidatura

Art. 51.- Aprobado el Examen de Candidatura el estudiante será denominado candidato/a a Doctor (“Doctor (c)”) en Psicología.

Sobre la presentación ante el Comité de Ética de la Facultad de Psicología UAH

Art. 52.- Una vez aprobado el Examen de Candidatura, el proyecto debe ser presentado por el estudiante al Comité de Ética de la Facultad de Psicología para su evaluación ética, de manera de garantizar que la investigación que implemente resguarde los derechos de los participantes. El/la Profesor/a Guía debe velar por que el/la doctorando no comience su trabajo de campo antes de haber recibido la aprobación certificada del Comité de Ética de su propuesta metodológica de investigación. En caso de que el Comité sugiera cambios al proyecto, éstos deberán ser resueltos con el profesor guía.

TITULO VIII PROCEDIMIENTO DE GRADUACIÓN

Sobre la Elaboración y Presentación de la Tesis Doctoral

Art. 53.- El proceso de investigación de la Tesis de Doctorado se inicia formalmente con la aprobación del Examen de Candidatura y en el que se ratifica el proyecto de investigación ante el Comité de Candidatura. Luego, tiene una instancia de evaluación intermedia denominada Examen de Avance y concluye con la Defensa de Tesis, ambos ante el Comité de Tesis.

Sobre el Examen de Avance

Art. 54.- Al finalizar el sexto semestre cada candidato/a a Doctor deberá presentar sus avances ante el Comité de Tesis en el Examen de Avance. Esta instancia tendrá el carácter de Aprobado o Reprobado, otorgando la posibilidad de continuar en el proceso de realización de la tesis doctoral. El Comité habrá analizado previamente los avances escritos del/la candidata/a a Doctor. Este examen de avance es abierto al público y pueden asistir estudiantes y profesores/as del programa.

Art. 55.- En el Examen de Avance el Comité de Tesis tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Evaluar la presentación oral del candidato/a.
- b. Decidir acerca de la pertinencia y/o condiciones de continuación de la tesis doctoral de acuerdo al estado de avance de la misma.
- c. Aprobar o reprobar los avances realizados. En caso de aprobación, el doctorando podrá continuar con el desarrollo de su Tesis Doctoral. Si el Examen de Avance no es aprobado, el/la estudiante tendrá que presentarse nuevamente ante el Comité de Tesis, en un plazo que este determine, habiendo realizado previamente las correcciones, modificaciones o agregados que el Comité solicite.
- d. Hacer sugerencias académicas a la investigación doctoral y al monitoreo de la misma.

Sobre la Presentación del Texto de la Tesis Doctoral

Art. 56.- La Tesis Doctoral debe ser presentada por el/la estudiante, al Comité de Tesis, en un plazo no mayor a cuatro semestres contados desde el momento en que obtuvo su candidatura. De no estar concluida en este plazo el/la estudiante podrá solicitar al/la directora/a del Doctorado, mediante una carta explicando las razones y con el patrocinio por escrito de su Profesor/a Guía, un tiempo adicional que como máximo se extenderá hasta por 12 meses⁴. Si cumplido este plazo adicional el

⁴ El art. 94 del Reglamento de Postgrado establece que “El (la) candidato (a) a Doctor tendrá un plazo de tres años contados desde que obtuvo su candidatura, para obtener el grado correspondiente”.

doctorando requiriera más tiempo, podrá elevar una última solicitud de ampliación de plazo ante la Dirección de Postgrado de la Universidad, la que podrá extenderlo hasta por un año adicional. Transcurrido dicho plazo, el/la estudiante perderá su derecho a obtener el grado de Doctor, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Postgrado de la Universidad.

Art. 57.- La Tesis Doctoral podrá ser entregada en dos formatos según se especifica el documento *Protocolo de presentación de tesis*: Tesis y Colección de artículos científicos.

Art. 58.- La Tesis doctoral en formato *Tesis* deberá ser escrita en castellano o Inglés. En el caso de tesis basadas en colección de artículos científicos, estas podrán incorporar artículos en ambos idiomas.

Art. 59.- La presentación de la Tesis doctoral en base a colección de artículos científicos deberá ser aprobada por el Comité Académico del programa. Para esto el estudiante deberá presentar los artículos a incluir junto con una carta dirigida al Director/a del programa. Los siguientes son requisitos mínimos para la presentación en este formato:

- a) Se deben presentar al menos tres artículos científicos en formato publicable, independientes (no redundantes) que reporten de manera sustantiva la investigación doctoral del estudiante. Pueden ser artículos teóricos, metodológicos o empíricos.
- b) El estudiante debe ser autor principal o *correspondiente* de al menos tres artículos.

Para la presentación de la Tesis en base a colección de artículos se requiere:

- a) Un artículo aceptado en revista o libro indexado.
- b) Incorporar una introducción y una conclusión.

Art. 60.- La entrega de la Tesis doctoral para su evaluación y posterior defensa, debe realizarse acompañada de una carta dirigida al/la directora/a del Programa, en la que conste la autorización del/la Profesor/a Guía para que la tesis sea evaluada.

El/la estudiante deberá entregar a la dirección del Doctorado cuatro copias de la Tesis Doctoral, impresas por ambos lados y anilladas. El texto deberá cumplir con los requisitos de presentación indicados en el Protocolo de Presentación de Tesis del Doctorado en Psicología.

Sobre la Evaluación Escrita de la Tesis Doctoral

Art. 61.- La Tesis Doctoral será evaluada calificando tanto su texto escrito como la presentación oral.

Art. 62.- El Comité de Tesis debe evaluar el documento escrito (con calificación de 1,0 a 7,0), decidiendo si está aprobado para pasar a la Defensa (nota mínima de 5,0). Los miembros del Comité de Tesis deberán enviar a la Coordinación Académica sus informes de evaluación del documento escrito de la Tesis Doctoral con al menos dos semanas de anticipación al día de la Defensa de Tesis, en un formato que les será proporcionado por la Coordinación Académica del Doctorado.

Art. 63.- El documento escrito de la Tesis Doctoral deberá ser evaluado durante las diez semanas siguientes a su entrega (excluyendo recesos por vacaciones de la Universidad).

Art. 64.- En caso de que todos los evaluadores evalúen la Tesis doctoral escrita con nota 5,0 o superior, el estudiante está habilitado para defender. En caso de que algún evaluador evalúe la Tesis escrita con nota menor a 5,0, el estudiante deberá realizar modificaciones y someter el texto nuevamente a evaluación en un plazo no superior a doce meses. Si la Tesis Doctoral no es habilitada para pasar a defensa oral en esta segunda ocasión, se la considerará rechazada definitivamente, teniendo como consecuencia que el estudiante incurrirá en causal de eliminación académica.

Art. 65.- En cualquier caso que corresponda, si la Tesis Doctoral no es entregada en el plazo estipulado al Comité, se entenderá rechazada definitivamente, teniendo como consecuencia que el estudiante incurrirá en causal de eliminación académica.

Sobre la Defensa de la Tesis Doctoral

Art. 66.- No antes de dos semanas después que el/la candidata/a a Doctor reciba los informes de la evaluación escrita de su Tesis Doctoral, se fijará el día de la Defensa de la Tesis Doctoral.

Art. 67.- La Defensa de Tesis Oral consiste en la defensa de la Tesis por parte del estudiante ante el Comité de Tesis. La Defensa es abierta al público y pueden asistir estudiantes y profesores/as del programa.

Art. 68.- El Comité de Tesis podrá:

- a) Aprobar la Tesis Doctoral, sin modificaciones.
- b) Aprobar la Tesis Doctoral, pero solicitando modificaciones menores. Las correcciones hechas por el doctorando en respuesta a las indicaciones del Comité deberán ser revisadas por uno de los miembros del Comité de Tesis que éste defina. La Tesis corregida deberá ser entregada a éste en un plazo definido por el Comité de Tesis, el cual no podrá ser mayor a tres meses. El miembro a cargo de la revisión de las modificaciones realizadas informará al Director/a del Programa acerca del cumplimiento de esta obligación por parte del doctorando.
- c) Solicitar modificaciones mayores a la Tesis Doctoral, lo que implicará someterla a una segunda evaluación oral. La Tesis Doctoral corregida deberá ser entregada al Comité de Tesis en un plazo definido por éste, el cual no podrá ser superior a doce meses. El Comité de Tesis aprobará o rechazará la Tesis Doctoral. Si la Tesis Doctoral no se aprueba en esta segunda ocasión, se la considerará rechazada definitivamente.

En los casos (a) y (b), la tesis será calificada con alguno de los siguientes tres conceptos: aprobada, aprobada con distinción o aprobada con distinción máxima. En el caso (c) la Tesis sólo podrá evaluarse como aprobada o rechazada.

Art. 69.- En caso de ser aprobada la Tesis Doctoral, el/la estudiante deberá entregar, empastadas, dos copias de la Tesis Doctoral, junto a una versión digital y la respectiva autorización de uso. El coordinador académico revisará la entrega. Estas copias no serán aceptadas si no cumplen fielmente con las exigencias indicadas en el *Protocolo de Presentación de Tesis del Doctorado en Psicología*. En caso de ser aceptadas, la coordinación académica enviará las copias a Biblioteca.

TITULO IX SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR

Requisitos para la obtención del grado de Doctor

Art. 70.- La Universidad Alberto Hurtado otorgará el grado de Doctor en Psicología al estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con las exigencias administrativas específicas del Doctorado y generales de la Universidad Alberto Hurtado.
- b) Aprobar todas las actividades curriculares del plan de estudios y haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).
- c) Asistir al menos al 75% de las sesiones efectivamente realizadas del plan de estudios.
- d) Aprobar la Tesis Doctoral.
- e) Cumplir con los requisitos de publicación solicitados según el formato de entrega de la Tesis Doctoral (Documento de Tesis o Colección de Artículos).
- f) Pagar el arancel de graduación que la autoridad universitaria competente establezca anualmente.

- g) Encontrarse al día en sus obligaciones financieras con la Universidad.
- h) No tener préstamos pendientes con la Biblioteca.

TITULO X

SOBRE EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN PSICOLOGIA

Art. 71.- El estudiante podrá ser denominado Doctor en Psicología una vez que su Tesis Doctoral haya sido aprobada por el Comité de Tesis y se hayan cumplido todos los requisitos administrativos de graduación definidos por la Dirección del Programa y la DARA.

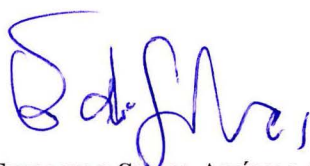
DISPOSICIONES FINALES

Art. 72.- La solicitud y entrega de cualquier certificado oficial de parte de la Universidad, ya sea académico o administrativo, se regirá por las reglas y procedimientos establecidos por la DARA.

Art. 73.- Son normas complementarias a este Reglamento, todas aquellas contenidas en anexos, protocolos, minutas o instructivos que sean publicados la página Web del Doctorado o entregada a los estudiantes. Tales normas complementarias no podrán contravenir lo señalado en el presente Reglamento ni el Reglamento del Área de Postgrado de la Universidad Alberto Hurtado. En caso de contradicción, prevalecerán siempre estos últimos.

Art. 74.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, o las dudas de interpretación acerca de una disposición del mismo, serán resueltas por el/la Director/a de Postgrado de la Universidad Alberto Hurtado.

2. Regístrese, publíquese, archívese y comuníquese a las Unidades Académicas y Administrativas respectivas.



EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.
RECTOR



JOSÉ M. BURMEISTER LOBATO
SECRETARIO GENERAL

Santiago, 14 de marzo de 2018.